



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 420-2010-PCNM**

Lima, 19 de octubre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Elisa Zapata Jaén; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 283-2002-CNM, del 22 de mayo de 2002, la doctora María Elisa Zapata Jaén fue nombrada en el cargo de Juez Especializado de Familia de San Martín de Porres y Los Olivos en el Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo prestado el juramento de ley el 30 del mismo mes y año, transcurriendo desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, del 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados; entre los cuales se encuentra comprendida la doctora María Elisa Zapata Jaén, en su calidad de Juez Especializado de Familia de San Martín de Porres y Los Olivos en el Distrito Judicial del Cono Norte, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 30 de mayo de 2002 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública llevada a cabo el 19 de octubre de 2010; habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes negativos ni registra medidas disciplinarias; en cuanto a participación ciudadana obran tres cuestionamientos los cuales fueron debidamente absueltos por la evaluada indicando que todas ellas fueron materia de conocimiento del órgano de control competente y declaradas improcedentes, adjuntando copia de las resoluciones respectivas. Asimismo, los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, llevados a cabo los años 2002 y 2006, así como el referéndum del Colegio de Abogados de Lima Norte del año 2007, revelan que cuenta con buena aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. En líneas generales, se debe valorar el hecho que la evaluación de la conducta de la doctora Zapata Jaén revela que no existen elementos objetivos y probados que desmerezcan el aspecto ético de su ejercicio;

**Cuarto:** Que, en lo referente a los aspectos de idoneidad, se aprecia que cuenta con una constante producción jurisdiccional, advirtiéndose en cuanto a la calidad de sus decisiones que éstas cuentan con claridad en la exposición de los hechos, solidez en la argumentación jurídica, congruencia procesal y aplicación de la norma pertinente al caso concreto, reflejando un buen nivel en el desarrollo jurisdiccional de sus funciones, así como en la gestión del despacho judicial y la organización de su trabajo; asimismo, denota preocupación e interés por su desarrollo profesional al haber participado en diversos cursos y seminarios, además de ejercer la docencia universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley; de manera que la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la

magistrada cuenta con un nivel aceptable de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora María Elisa Zapata Jaén es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, cumple adecuadamente sus funciones jurisdiccionales, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con solvencia las diversas preguntas que se le formularon, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

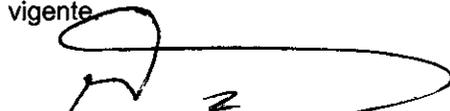
**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

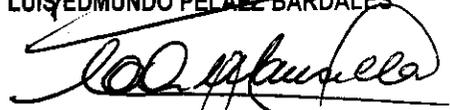
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 19 de octubre de 2010;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora María Elisa Zapata Jaén y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado de Familia de San Martín de Porres y Los Olivos en el Distrito Judicial del Cono Norte – hoy Lima Norte.

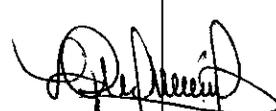
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

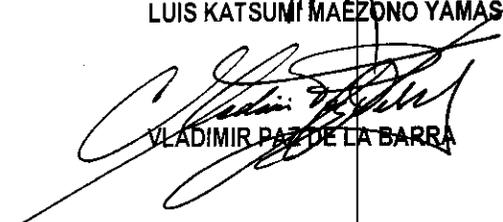
  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA